

Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha

OBJETO

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones dirigidas a financiar parcialmente los costes laborales por la formalización de contrataciones y de transformaciones de contratos formativos en indefinidos para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha.

BENEFICIARIOS

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales, las cooperativas, las comunidades de bienes y las entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha y que formalicen un contrato de trabajo de los previstos en las líneas de ayuda establecidas en este decreto para las actividades y oficios incluidos en los anexos I y II.

LINEAS DE SUBVENCION

- a) **Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios en actividades y oficios tradicionales y su posterior transformación en contratos indefinidos, reguladas en la Sección 1ª del Capítulo II.**
- b) **Línea 2. Ayudas para la contratación indefinida en actividades y oficios tradicionales, reguladas en la Sección 2ª del Capítulo II.**
- c) **Línea 3. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de contratos formativos en actividades y oficios tradicionales, reguladas en la Sección 3ª del Capítulo II.**

Las contrataciones y transformaciones de contratos incluidas en las distintas líneas deberán formalizarse para las actividades y oficios incluidos en los anexos I y II. Los que se encuentren incluidos en el Decreto 9/2010, de 23/02/2010, por el que se establece el Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de Castilla-La Mancha, deberán ajustarse a la descripción realizada en el mismo. En ningún caso deberán implicar producción en cadena. Serán subvencionables, en la primera fase, los costes laborales de las contrataciones de las líneas 1 y 2, así como los de las transformaciones de contratos de la línea 3, siempre que la relación laboral se inicie en el período comprendido entre el día 1 de noviembre del año anterior a aquel en el que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión y el 31 de octubre del mismo año en el que se publique la citada resolución, ambos días incluidos. Las contrataciones correspondientes a la segunda y tercera fase de las distintas líneas de subvención se realizarán de conformidad con lo dispuesto en este decreto

Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- a) Línea 1: 6.000 € por contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios en actividades y oficios tradicionales, a jornada completa y con una duración de un año, salvo que el convenio colectivo de aplicación determine una duración inferior, en cuyo caso importe será proporcional a la duración del mismo y 8.000 € por cada uno de los dos primeros años del contrato indefinido.
- b) Línea 2: 8.000 € por cada uno de los tres años de mantenimiento obligatorio del puesto de trabajo por la formalización de un contrato indefinido en actividades y oficios tradicionales a jornada completa.
- c) Línea 3: 8.000 € por cada uno de los tres años de mantenimiento obligatorio del puesto de trabajo, del contrato indefinido a jornada completa en actividades y oficios tradicionales por transformación de un contrato formativo.

El importe de la subvención se incrementará en 700 euros cuando la persona contratada sea mujer que tenga la condición de víctima de violencia de género, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o personas en situación de exclusión social. Estos incrementos no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación. En caso de contratos formalizados para las actividades y oficios relacionados en el anexo I, el importe de la subvención de la línea 1 se incrementará en 13.900 € o la parte proporcional, en caso de que se formalice por una duración inferior a un año por el contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y en 10.000 € por cada uno de los dos primeros años de contrato indefinido.

En el caso de la línea 2, el importe de la subvención se incrementará en 10.000 € por cada uno de los tres años de mantenimiento obligatorio del puesto de trabajo, salvo que se formalice con jóvenes menores de 30 años de baja cualificación beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil celebrado el primer año de vigencia del Real Decreto Ley 1/2023, en cuyo caso el importe de la subvención se incrementará en 8.000 €.

En el caso de la línea 3, el importe de la subvención se incrementará en 10.000 € por cada uno de los tres años de mantenimiento obligatorio del puesto de trabajo. Estos incrementos son incompatibles con el incremento por colectivo recogido en el Decreto.

Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha

EXCLUSIÓN DE LAS SUBVENCIONES

No serán objeto de ayuda al amparo de este decreto:

- a) Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será de aplicación la exclusión citada en el párrafo anterior, cuando se contrate por cuenta ajena a un hijo/a menor de 30 años o cuando careciendo la empresa o entidad solicitante de asalariados a la fecha de alta de la persona objeto de solicitud de subvención, se contrate a uno de los familiares indicados en el párrafo anterior. En cualquier caso, se trate de uno u otro supuesto, sólo se admitirá una contratación de las contempladas en este párrafo, durante la vigencia de este decreto”.
- b) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales.
- c) Contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los doce meses anteriores a la fecha de alta de la persona trabajadora en el correspondiente régimen de la Seguridad Social hubiesen prestado servicios en la misma empresa o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los últimos seis meses mediante un contrato de duración determinada o un contrato formativo, cualquiera que sea su modalidad y la duración de su jornada. No se aplicará lo establecido en este párrafo en los supuestos de transformación de contratos que estén subvencionados con arreglo a este decreto.
- d) Contrataciones con personas trabajadoras que hayan causado baja en el correspondiente régimen de la Seguridad Social con un contrato de trabajo indefinido para otro empleador en un plazo de tres meses previos a la fecha del alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social con el contrato para el que se solicita subvención. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empleadores a los que la persona solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha

e) Las contrataciones de aquellas personas trabajadoras por las que la misma entidad o empresa ya se hubiera beneficiado en alguna convocatoria anterior de las subvenciones reguladas en este decreto, cualquiera que haya sido la línea de ayuda subvencionada. Asimismo, tampoco podrán ser objeto de subvención las contrataciones de personas trabajadoras por las que otra entidad o empresa ya se hubiera beneficiado en alguna convocatoria anterior de las subvenciones reguladas en este decreto, cualquiera que haya sido la línea de ayuda subvencionada, salvo que la nueva contratación o transformación se formalice para el desarrollo de una actividad u oficio diferente a aquel por el que se concedió la subvención anterior.”

BASES REGULADORAS

Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla- La Mancha

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **el 24 de julio y finalizará el día 15 de noviembre** de 2024 teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde dicha entrada en vigor.
- b) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo 1 mes desde la fecha de inicio de la relación laboral.

Las solicitudes se dirigirán a la dirección general competente en materia de empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido como anexo III, al que se acompañará el formulario incluido como anexo IV, que se encuentran en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>.

Más información:

https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/07/23/pdf/2024_5962.pdf&tipo=rutaDocm

Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha